



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°**

**170**

San Isidro, 13 AGO. 2020

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El anexo "B" del expediente N° 04042-2020 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MARTINA SCHERLER LOWE y don ALBERTO AUGUSTO GARFIAS VASQUEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de mayo de 1986, los recurrentes doña MARTINA SCHERLER LOWE y don ALBERTO AUGUSTO GARFIAS VASQUEZ, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Catacaos, departamento de Piura;

Que, con fecha 12 de febrero del 2020, doña MARTINA SCHERLER LOWE, con Documento Nacional de Identidad N° 08778820 y don ALBERTO AUGUSTO GARFIAS VASQUEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 08247338, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 088 de fecha 02 de marzo de 2020, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 11 de agosto de 2020, por don ALBERTO AUGUSTO GARFIAS VASQUEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08247338;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170

Que, contando con el Informe vía remota N° 023-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 11 de agosto de 2020, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **MARTINA SCHERLER LOWE** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08778820 y don **ALBERTO AUGUSTO GARFIAS VASQUEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08247338; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES-VIÑAS  
Alcalde